



INSTRUCTIVO CAPACIDAD ECONÓMICA

OBRAS MAYORES

Septiembre 2020

1 Tabla de contenido

1.1	Introducción	4
1.2	Marco Legal	4
1.3	Antecedentes Financieros del Contratista	5
1.3.1	Balance General de Ocho Columnas con información concordante con los Estados Financieros en IFRS	6
1.3.2	Estado de Situación Financiera.	7
1.3.3	Estado de Resultados del Período	7
1.3.4	Estado de Flujo de Efectivo	7
1.3.5	Notas Explicativas a los Estados Financieros	8
1.3.6	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
1.3.7	Declaración Jurada de No Retiro (o Distribución de Dividendos)	8
1.3.8	Acta de Junta de Accionistas	11
1.3.9	Certificado de Deuda Fiscal de la Tesorería General de la República.	11
1.3.10	Certificado de la Dirección del Trabajo.	12
1.4	Antecedentes Tributarios	12
1.5	Antecedentes de la Auditoría Externa	13
1.5.1	Informe de los Auditores sobre Estados Financieros	13
1.5.2	Certificado de Cálculo de la Capacidad Económica	14
1.5.3	Certificado de Cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.)	15
1.6	Otros Documentos	15
1.7	Antecedentes Empresas Extranjeras	16
1.8	Veracidad y entrega de documentación	16
	ANEXO 1: Carta con listado de documentos entregados para cálculo de capacidad económica. i	
	ANEXO 2: Formato Declaración Jurada Notarial de No Retiro y Dividendos	ii
	ANEXO 3: Formato Certificado de Capacidad Económica	iii

Antecedentes Contables Para La Revisión De Capacidad Económica Obras Mayores

1.1 Introducción

El presente instructivo tiene como objetivo establecer el procedimiento general del cálculo de capacidad económica de obras mayores, informando a los contratistas de obras públicas y demás usuarios, los principales documentos para los procesos de inscripción, actualización y modificación según sea el caso.

1.2 Marco Legal

1. El Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto N° 75 de 2004 señala en su Art. 27: *“La Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas revisará anualmente, e informará al Registro General de Contratistas, la capacidad económica que corresponda a cada contratista...”*
2. Respecto de la acreditación de capacidad económica, en Reglamento de Contratistas en su Art. 29, tercer párrafo señala: *“Para acreditar la capacidad económica mínima exigida, el contratista deberá presentar Estados Financieros preparados conforme a los Principios Contables Generalmente Aceptados, con revisión efectuada por auditores externos con inscripción vigente en la Comisión para el Mercado Financiero.”*
3. La Ley 13.011 de 29.09.1958, en su Art. 13, menciona las atribuciones del Consejo General del Colegio de Contadores y obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional.
4. Respecto de la vigencia de los Principios Contables Generalmente Aceptados, el Colegio de Contadores emite Boletines Técnicos N° 85 y EPYM N° 2 aprobados por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile el 19 de diciembre de 2013 y mencionan en su punto II:

“II. ADOPCIÓN

07. De conformidad con los antecedentes y fundamentos indicados en los párrafos anteriores, el presente Boletín Técnico establece que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país corresponderán única y exclusivamente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) oficiales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.”

5. Los Boletines señalados en el punto IV, se informa adicionalmente sobre la DEROGACIÓN de los antiguos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

“IV. DEROGACIÓN

0.10 Conforme con lo mencionado en los párrafos 06 y 07 anteriores, el presente Boletín Técnico deroga los boletines Técnicos números 79 y 84. Asimismo, el presente Boletín Técnico mantiene la derogación de los Boletines Técnicos números 1 al 78B, correspondientes a los antiguos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA previos).”

6. Respecto de la fecha de aplicación del Boletín Técnico N° 85 se señala:
“Las normas contenidas en el presente Boletín Técnico son de aplicación general y obligatoria a partir de los Estados Financieros preparados al 01 de enero de 2013, sin perjuicio de permitir su aplicación en forma anticipada.”
7. Por lo anterior, la empresa contratista presentará sus Estados Financieros elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS o NIIF) al 31 de diciembre del año anterior.

1.3 Antecedentes Financieros del Contratista

Conforme a la normativa, las empresas contratistas presentarán sus Estados Financieros elaborados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS o NIIF) al 31 de diciembre del año anterior.

La principal fuente de información financiera para el cálculo de Capacidad Económica son los siguientes Estados Financieros acompañados de Balance General IFRS:¹

- ✓ Estado de Situación Financiera al final del período.
- ✓ Estado de Resultados del período.
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio del período.
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo del período.
- ✓ Notas Explicativas que incluyen resumen con políticas contables significativas

Éstos deben mostrar razonablemente, la situación y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de la entidad. Además, requieren la revelación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Cabe señalar que se requerirá información financiera complementaria detallada en los apartados siguientes y que debe ser concordante a lo presentado en los Estados Financieros.

El Reglamento para Contratos de Obras Públicas Decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas indica que en **Artículo 4. Inciso 37** que, para la correcta interpretación del Reglamento, se entiende por Capacidad Económica Mínima: El capital que, a lo menos, debe acreditar el contratista para su inscripción en el Registro; corresponde al patrimonio disminuido en los valores del activo que no representan inversiones reales, y a las Reservas Susceptibles de Retiro, aumentadas en las cantidades expresadas en declaración jurada de no retiro (opcional), conforme al procedimiento establecido en el artículo 29.

La Capacidad Económica se revisa en base a la metodología definida en el Art. N° 27 del Decreto N° 75 antes mencionado. (Ver apartado Antecedentes de Auditoría Externa).

¹ De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC1) “Presentación de los Estados Financieros”: una entidad no señalará que sus Estados Financieros cumplen con las IFRS a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas. Cabe señalar que el Ministerio de Obras Públicas no cuenta con formatos establecidos para los Estados Financieros toda vez que las normas internacionales de información establecen detenidamente su estructura.

Además de la información financiera se solicita enviar carta firmada por el representante legal de la empresa que incluye el listado de los documentos que se adjuntan, tal como se muestra en el Anexo 1.

En el caso de que los Estados Financieros y otros documentos, presenten observaciones, la empresa podrá rectificar la información en los plazos estipulados en el Reglamento de Contratos y por el conducto regular (Departamento Registro de Contratistas DGOP). Cada nuevo antecedente enviado debe ser acompañado por una nueva carta firmada por representante legal dando respuesta a cada uno de los puntos observados e indicando los nuevos documentos que se adjunta.

Adicionalmente, de acuerdo con los Artículos. N° 7 y 8 del Reglamento de Contratos se podría requerir cualquier otra información que permita al Ministerio precisar, aclarar o verificar la idoneidad del contratista en relación con su Capacidad Económica.

En el caso de empresas con Estados Financieros Consolidados:

- ✓ Si la inscripción o actualización está realizada por la empresa controladora, los Estados Financieros que deben presentarse son los consolidados complementados por Balance General de ocho columnas individual consistente con el patrimonio y resultado de los Estados Financieros de la controladora. Además de complementar con información tributaria.
- ✓ Si la inscripción o actualización está realizada por una empresa no controladora, los Estados Financieros se presentan consolidados complementados también con Balance General de ocho columnas, declaración de renta y Certificado de Capacidad Económica correspondientes a la empresa no controladora.
- ✓ El Certificado de Capacidad Económica y la Declaración Jurada tiene información patrimonial de la empresa individual.

A continuación, se detallan los antecedentes que deben presentar las empresas que soliciten inscripción, actualización y modificación de Capacidad Económica:

1.3.1 Balance General de Ocho Columnas con información concordante con los Estados Financieros en IFRS

Los contratistas que soliciten su inscripción o realicen actualización deben presentar Balance General al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, firmado y timbrado por el representante legal, contador de la empresa y con firma y timbre del auditor externo quien deberá contar con inscripción vigente en la Comisión para el Mercado Financiero.

El Balance General debe ser concordante con todos los Estados Financieros IFRS y Certificado de Capacidad Económica.²

² En el caso que la empresa quiera hacer uso de la opción voluntaria de presentar Declaración Jurada de no Retiro, la información ahí presentada también debe ser consistente.

Las empresas con iniciación de actividades en el mismo año de inscripción requieren presentar el Balance General en conformidad con normativa IFRS y demás Estados Financieros IFRS al cierre del mes anterior a la inscripción.

Los antecedentes deben venir acompañados de formulario de Iniciación de Actividades presentado ante el Servicio de Impuestos Internos.³

1.3.2 Estado de Situación Financiera.⁴

Debe presentarse al **31 de diciembre inmediatamente anterior**. Se requiere que venga validado (firmados y timbrados) por auditoría externa, como signo de fe de la revisión de este.

Todas las cuentas patrimoniales del Estado de Situación Financiera deben ser consistentes con los otros Estados Financieros y Balance General. También debe coincidir con los montos indicados en el Certificado de Capacidad Económica emitido por auditor externo. En el caso de presentarse declaración Jurada de no Retiro Notarial, la información también debe ser consistente.

La formulación y preparación de los rubros debe adecuarse a la normativa de presentación de información financiera según IFRS, por lo que deben presentarse comparativos respecto al período anterior y ser consistente con la información histórica presentada.

Para empresas con iniciación de actividades en el mismo año de la inscripción deben enviar Estado de Situación Financiera al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.

1.3.3 Estado de Resultados del Período

El Estado de Resultados Integral debe presentarse al **31 de diciembre** inmediatamente anterior. Para empresas con iniciación de actividades en el mismo año de la inscripción enviar Estado de Resultados Integral al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.

La información de este Estado Financiero debe ser concordante con el Balance General en conformidad con normativa IFRS y el resto de Estados Financieros.

1.3.4 Estado de Flujo de Efectivo

La información sobre los flujos de efectivo suministra a los usuarios las bases para la evaluación de la capacidad que la entidad tiene para generar efectivo y otros medios líquidos equivalentes, así como las necesidades de la entidad para la utilización de esos flujos de efectivo. Su presentación debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la norma contable.

³Para estos casos, el Balance Tributario se debe presentar el año siguiente de la inscripción junto con la Declaración de Renta.

⁴ El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral deben prepararse de acuerdo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) en cumplimiento a lo instruido por Boletín Técnico N° 85 de 19.12.2013 del Colegio de Contadores de Chile.

1.3.5 Notas Explicativas a los Estados Financieros

Deben estar elaboradas bajo lo instruido en la Normas Internacionales de Contabilidad 1. (NIC1). Incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, además de señalar los datos más relevantes de la empresa, contener criterios y/o detalles de todos los rubros de activos y pasivos, señalados en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujos de Efectivo.

De acuerdo a las NIIF, las mismas deben suministrar descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Adicionalmente tomar en cuenta lo instruido respecto del cumplimiento de la norma contable:

“Una entidad cuyos Estados Financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus Estados Financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas”.

Se debe indicar expresamente si la modalidad de IFRS es el formato FULL o PYME.

1.3.6 Estado de Cambios en el Patrimonio

Los valores presentados deben ser consistentes con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad N°1 y N°8. Además, las cuentas patrimoniales deben concordar con Balance General y el resto de Estados Financieros presentados.

La auditoría externa, validará el estado financiero (firma y timbre) como signo de fe de su revisión y la emisión del Certificado de Capacidad Económica brindará información concordante con este documento.

Las modificaciones de capital deben ser respaldadas debidamente por Escritura Pública que se enviará conjuntamente con el resto de los documentos al área contable y cuya información será consistente con lo revelado en los Estados Financieros.

1.3.7 Declaración Jurada de No Retiro (o Distribución de Dividendos)

La opción de la Declaración Jurada (DJ) de no retiro está señalada en el Art. 27°, inciso 3° del Reglamento de Obras Públicas, que señala:

“La opción anterior será válida sólo si se manifiesta en declaración jurada ante notario y autorizada por el Acta de la Junta de Accionistas o Directorio, cuando corresponda. En dicha declaración deberá indicarse explícitamente el compromiso que no se procederá al retiro de los referidos valores en el ejercicio financiero siguiente. El no cumplimiento, parcial o total, de dicho compromiso, ameritará la rebaja del valor no cumplido y la no aceptación futura de esta opción”.

Su presentación es voluntaria, no obstante, en el caso de presentarse debe ser consistente con el resto de información financiera. Para incrementar la Capacidad Económica, el contratista se compromete notarialmente a no retirar parcial o totalmente las Reservas Susceptibles de Retiro (RSR) presentadas en Estados Financieros y señaladas en el Certificado de Capacidad Económica. El período de no retiro comprende el ejercicio siguiente a la fecha de los Estados Financieros presentados. Se recuerda que el resultado del ejercicio no es fuente de financiamiento de retiros.

Al ser voluntaria, la declaración jurada de no retiro, restringe el retiro para el siguiente ejercicio contable total o parcialmente, pero con un máximo determinado por las Reservas Susceptibles de Retiro (RSR) que son:

+	Resultado Acumulado Años Anteriores (+/- Correcciones de Error)	\$
+	Resultado Ejercicio	\$
-	Retiros y/o Dividendos	\$
RESERVAS SUSCEPTIBLES DE RETIRO		\$

Para su presentación, se debe indicar expresamente que se cumple con lo comprometido en el período anterior y esto debe ser reflejado en todos los Estados Financieros e información tributaria.

En el caso que las Reservas Susceptibles de Retiro (RSR) sean cero o negativas no se requiere presentar documento notarial.

Ejemplo de cálculo del monto máximo de Declaración Jurada:

+	Resultado Acumulado Ejercicios Anteriores (+/- Correcciones de Error)	\$	200.000
+	Resultado Ejercicio	\$	10.000
-	Retiros y/o Dividendos	-\$	5.000
RESERVAS SUSCEPTIBLES DE RETIRO		\$	205.000
	Monto máximo Declaración Jurada	\$	205.000

Esta declaración deberá presentarse formalizada ante notario y contener a lo menos la siguiente información:

- a) Monto máximo de Reservas Susceptibles de Retiro acorde con lo presentado en el Certificado de Capacidad Económica y Estados Financieros.
- b) Monto máximo de retiros y/o Dividendos.
- c) Monto de no retiro, que se desprende de los puntos a) y b),
- d) Indicar el período de no retiro de dicho monto. Deberá expresarse: próximo ejercicio, en relación al Balance General al 31.12.AA, (Año Anterior).
- e) Declaración de fiel cumplimiento de la última Declaración Jurada.
- f) Firma del representante legal.

El contratista y el auditor externo deben verificar que los montos registrados en Declaración Jurada, Certificado de Capacidad Económica y Estados Financieros sean los mismos. En la eventualidad que los montos no sean concordantes se solicitará aclaración. ***Se sugiere revisar el formato indicado en Anexo N° 2.***

Revisión Declaración Jurada (en el siguiente ejercicio)

Se verificará el cumplimiento de la Declaración Jurada en el siguiente ejercicio, comparando el monto comprometido como no retiro (en el caso que se haya presentado), con los montos de las cuentas de retiros y/o Dividendos reflejados en Estados Financieros e información tributaria del ejercicio siguiente. Las utilidades del ejercicio del año de la revisión no son fuente de financiamiento de retiros del mismo año.

Por ejemplo, si los Estados Financieros al 31.12.2020 informan que las RSR fueron de M\$50 y la Declaración Jurada para el período 2021 fue de M\$30, entonces la empresa sólo podrá retirar M\$20, (M\$50- M\$30), por lo tanto, los retiros y dividendos reflejados en los Estados Financieros 2021 deben presentar como máximo M\$20.

Los retiros y dividendos contenidos tanto en la información financiera como tributaria deben mostrar información de cumplimiento de manera consistente.

Por lo anterior el cumplimiento se revisa sin contar como fuente de financiamiento de retiro la utilidad no realizada (utilidad del ejercicio).

Si los Estados Financieros y/o la información tributaria indican que existen razones suficientes para concluir que no se cumplió con lo declarado, se procede a solicitar nuevo cálculo en Certificado de Capacidad Económica con metodología de incumplimiento establecida en Art. 27 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas en el que se establece que: *“El no cumplimiento parcial o total, de dicho compromiso ameritará la rebaja del valor no cumplido y la no aceptación futura de esta opción”.*

El valor no cumplido será:

$$\text{Exceso de Retiros} = \text{Retiros año corriente} - (\text{RSR año anterior} - \text{DJ año anterior})$$

El exceso de retiro equivale al monto total de retiros reflejados en Estados Financieros (e información tributaria), menos el máximo de retiros posible de acuerdo con el compromiso de no retiros del año anterior

La metodología de cálculo con exceso de retiro del Certificado de Capacidad Económica se realizará según el siguiente formato:

$$\text{Capacidad Económica} = P - \text{ANI} - \text{RSR} - \text{Rebaja por exceso de retiro}$$

En el caso que se verifique que la empresa tiene un incumplimiento del compromiso parcial o total de la declaración jurada de no retiro por segunda vez, ameritará la no aceptación futura de esta opción.

1.3.8 Acta de Junta de Accionistas

En conformidad con el Art. 27 del Reglamento de Contratos, para el caso de empresas cuyo tipo de sociedad comerciales sea Anónima o por Acciones, junto con la Declaración Jurada, se debe adjuntar Acta de la Junta de Accionistas, esta debe ser formalizada a través de un instrumento privado protocolizado o de una escritura pública ante Notario, en la cual se debe indicar explícitamente el compromiso que no se procederá al retiro (parcial o total según sea el caso) de los referidos valores en el ejercicio financiero siguiente. La información del Acta debe ser concordante con la Declaración Jurada presentada y lo indicado en Certificado de Capacidad Económica.

Para las Sociedades Anónimas, filiales de empresas extranjeras, su responsable legal es el Agente en Chile, de acuerdo con lo estipulado en Art. 124º de Ley Nº 18.046.

1.3.9 Certificado de Deuda Fiscal de la Tesorería General de la República.

Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General del República que acredite que la empresa inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Mayores no tiene deuda fiscal morosa (Art. 27º). Este Certificado debe venir con firmas y timbre del funcionario de Tesorería que la autoriza o con código de verificación para poder validar el informe, tal como se muestra en la imagen siguiente:

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado de Deuda

Nombre
Dirección
RUT

Comuna CORIAPO

El RUT 9.999.999-9 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 23-04-2015

(Liquidad a: 23-04-2015)
Emisión a las: 11:00:43

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT, conforme a la información que se presenta en este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de verificación que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

9999999999999999

El link de validación de los Certificados de Deuda es el siguiente:

<https://www.tesoreria.cl/portal/ofVirtual/aLink.do?go=crt7>

Si la empresa tiene convenio de pago con la Tesorería General de la República, debe acompañar original o fotocopia del convenio.

1.3.10 Certificado de la Dirección del Trabajo.

Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales y/o previsionales morosas o, si las tiene, copia legalizada del convenio de pago correspondiente. La vigencia es indicada en el mismo documento.

Si la empresa tiene convenio de pago, debe acompañar original o fotocopia legalizada del convenio.

El certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales será verificable en la página web oficial donde se realiza la verificación de trámites:

<http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx>

1.4 Antecedentes Tributarios

Los documentos tributarios necesarios son:

1. Formulario N° 22
2. Certificado de Declaración de Renta.
3. Balance Tributario. (si aplica)
4. Hoja conciliación Utilidad Tributaria y Utilidad Financiera. (si aplica)

El Certificado de Declaración de Renta corresponde a la declaración anual del último año tributario. Todos los contratistas que presenten su actualización en los meses de enero a abril deberán enviar al Jefe del Departamento de Registros su Certificado de Declaración de Impuesto a la Renta firmado por representante Legal de la empresa, a más tardar en el mes de Mayo.

Los contratistas que presenten su actualización durante los meses de Mayo a Diciembre, deberán adjuntar la información tributaria antes señalada en los antecedentes contables.

En el caso de empresas que se inscriban en el mismo año en el que iniciaron actividades se requiere la Declaración de Iniciación de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos.

En la información tributaria, la diferencia de Total Activo/Total Pasivo (códigos 122/123) debe ser igual a la Utilidad o Pérdida del Ejercicio señalada en el Balance Tributario.

La empresa deberá acompañar Certificado Declaración Renta y Formulario N° 22 que conforma esta declaración, (cuyos números de folios deben ser concordantes).

En la eventualidad que el Balance Tributario utilizado para la Declaración de Renta se elabore con una norma contable distinta a la que se utilizó en el Balance General de Ocho Columnas concordante con la información financiera (Estados Financieros IFRS), se debe adjuntar ambos documentos (Balance General ocho columnas y Balance Tributario), identificando en el título claramente Balance Tributario o Balance General concordante con información IFRS.

Adicionalmente, se debe adjuntar Hoja conciliación entre Utilidad Tributaria y Utilidad Financiera, la cual tiene por objetivo explicar y detallar los conceptos que generan la diferencia entre el Resultado Tributario (Resultado Balance Tributario y Declaración de Renta) y el Resultado Financiero (Estados Financieros IFRS), de tal manera de reflejar explícitamente la diferencia que existe entre ambos resultados.

1.5 Antecedentes de la Auditoría Externa

Los documentos emitidos por Auditoría Externa son:

1. Informe de los Auditores sobre Estados Financieros.
2. Certificado de Capacidad Económica.
3. Certificado de Cálculo del Valor Patrimonial Proporcional. (si aplica)

1.5.1 Informe de los Auditores sobre Estados Financieros

Informe emitido por persona natural o empresa de auditoría independiente de los Estados Financieros. Tiene como objetivo presentar la situación financiera, los resultados de operación y el flujo de efectivo de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (IFRS).

El Art. N°29 del Reglamento de Contratos fija expresamente que los contratistas deberán presentar Estados Financieros con revisión efectuada por auditores externos con **inscripción vigente** en la Comisión para el Mercado Financiero.

Para corroborar la **vigencia** se sugiere al contratista y auditor, verificar su inscripción y firma autorizada en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF):

1. Inspectores de Cuentas y Auditores Externos

<http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/consulta.php?mercado=O&Estado=VI&consulta=RGICA>

2. Empresas de Auditoría Externa

<http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/consulta.php?mercado=V&Estado=VI&entidad=RGEAE>

En el caso que la auditoría externa esté firmada por auditor sin vigencia en la CMF, no se determinará cálculo de Capacidad Económica.⁵

Además de firmar y timbrar cada uno de los Estados Financieros (incluyendo sus Notas) y Balance General en conformidad con normativa IFRS, el Auditor Externo deberá emitir y firmar los siguientes documentos: Certificado de Capacidad Económica **cuya información debe ser concordante con los Estados Financieros IFRS**, y Cálculo de Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P).

⁵ La firma del auditor independiente debe estar habilitada como "Firma Autorizada" en el caso de Empresas de Auditoría, y como "Identificación del Personal" para los Inspectores de Cuentas y Auditores Externos.

1.5.2 Certificado de Cálculo de la Capacidad Económica

El Certificado es emitido y validado (firma y timbre) por auditor externo, confeccionado según fórmula establecida en Art. N° 27 del Reglamento de Contratos, y concordante con los Estados Financieros presentados:

$$CE = P - ANI - RSR + DJ$$

Dónde:

CE =	Capacidad Económica.
P =	El Patrimonio Financiero.
ANI=	Activos no Inversión.
RSR=	Reservas Susceptibles de Retiro.
DJ=	Total o parte de las RSR que no se retirarán en el próximo ejercicio acreditada a través de declaración jurada notarial.

En el caso de empresas con Estados Financieros consolidados, el certificado debe reflejar el patrimonio individual atribuible a la empresa que se presenta al proceso de actualización.

- 1. El Patrimonio Financiero IFRS.** El Patrimonio Financiero IFRS indicado en Certificado de Capacidad Económica debe cuadrar con el monto registrado en el Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios de Patrimonio y Balance General en conformidad con normativa IFRS.
- 2. Dentro de los Valores ANI** se incluyen habitualmente los que se constituirán en gasto en el siguiente ejercicio⁶. Los mismos deben venir desglosados (no solo el monto total) y ser concordantes con los Estados Financieros y Balance General en conformidad con normativa IFRS, por ejemplo:

Anticipo de Sueldos	\$
Anticipo de Arriendo	\$
Fondos por Rendir	\$
<hr/>	
TOTAL ANI	\$

Tener en consideración que, si la auditoría externa considera que otras cuentas corresponden a un gasto a efectuarse en el siguiente ejercicio, debe indicarlo explícitamente en nota del Certificado de Capacidad Económica. Por otro lado, si tales cuentas no cuentan con características de comparabilidad y valor confirmatorio de acuerdo con lo establecido en el marco conceptual para la información financiera, no es posible corregir alguna sobreestimación del Activo por medio del concepto ANI, por lo que se deben excluir de los Estados Financieros.

⁶ Constituyen todos los anticipos de gasto de la empresa, tales como sueldos, honorarios, arriendo, seguros, fondos fijos, indemnización, entre otros. Se recuerda que de acuerdo a las IFRS las cuentas de orden no se incluyen en el Estado de Situación Financiera.

- 3. Reservas Susceptibles de Retiro (RSR):** Resultados acumulados años anteriores, Resultados del ejercicio, menos dividendos y retiros, según corresponda a la empresa⁷.

El Certificado de Capacidad Económica indicará las RSR concordantes con los Estados Financieros en IFRS y Balance General IFRS, según el siguiente formato:

+	Resultado Acumulado Años Anteriores (+/- Correcciones de Error)	\$
+	Resultado Ejercicio	\$
-	Retiros y/o Dividendos	\$
RESERVAS SUSCEPTIBLES DE RETIRO		\$

Ningún otro concepto es considerado como Reserva Susceptible de Retiro. Se recuerda que el monto de las RSR es la base para establecer el monto máximo de Declaración Jurada de No Retiro, por lo cual si se presentan RSR incorrectas la Declaración Jurada (DJ) presentará valores que no corresponden.

- 4. La Declaración Jurada Notarial (DJ):** se presenta de manera voluntaria. La empresa se compromete a no retirar las RSR señaladas en el apartado anterior en su totalidad o en un monto parcial claramente establecido. Para su presentación, se debe indicar expresamente que se cumple con lo comprometido en el período anterior y esto debe ser reflejado en todos los Estados Financieros e información tributaria. En caso de las empresas S.A. y S.P.A, debe ir acompañada de Acta de Accionistas. Se revisará dicho cumplimiento comparando el monto destinado a Declaración Jurada del ejercicio anterior (si lo hubo) con los montos de Reservas (distintas a la utilidad y pérdida del ejercicio). En el caso de que la información presentada en la Declaración Jurada de No Retiro Notarial no sea concordante con lo indicado en Certificado de Capacidad Económica, Estados Financieros o Balance General en conformidad con normativa IFRS, no considerará en el cálculo. Se sugiere revisar el formato indicado en Anexo N° 3.

1.5.3 Certificado de Cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.)

Si en el Estado de Situación Financiera existe el rubro “Inversiones Contabilizadas utilizando el Método de Participación” debe reflejarse aplicando el método del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P), el documento debe ser concordante con la información de los Estados Financieros, Balance General en conformidad con normativa IFRS y validado por Auditor Externo.

1.6 Otros Documentos

Para las inscripciones, el capital de la empresa debe ser respaldado por Escritura Pública consistente con la información presentada en Estados Financieros al momento de inscripción en el registro de obras mayores.

⁷ En el caso de Sociedades Anónimas las Provisiones de Dividendos son parte del cálculo de las Reservas Susceptibles de Retiro.

Para las actualizaciones, cualquier modificación en el patrimonio producto de modificaciones de capital, también debe ser respaldado por Escritura Pública consistente con lo revelado en Estados Financieros que será enviada al área contable conjuntamente con el resto de los documentos financieros.

Adicionalmente, se recuerda que cualquier “Revaluación de Activos” requiere presentar un Informe de Tasación validado por institución bancaria o afín, en conformidad con el Modelo de Revaluación establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera.⁸.

Respecto de la variación patrimonial y modificaciones del activo de un año a otro, la información revelada debe tener concordancia entre lo indicado en Informes de Tasación, Estados Financieros, Balance General en conformidad con normativa IFRS y demás antecedentes presentados.

Sin perjuicio de todo lo anterior y de acuerdo con los Art. N° 7, 8 y 15, el Ministerio de Obras Públicas mantiene su derecho a requerir, en cualquier fecha, que el contratista presente los antecedentes necesarios para demostrar que continúa cumpliendo con los requisitos que le permitieron calificar en el o los registros y categorías correspondientes y/o solicitar cualquier otra información para precisar, aclarar o verificar la idoneidad del contratista en relación con la Capacidad Económica.

1.7 Antecedentes Empresas Extranjeras

La capacidad económica, en el caso de empresas extranjeras, cuya inscripción corresponde a Agencias establecidas en Chile, corresponde a la calculada en base a los montos registrados en los Estados Financieros de la Agencia, al 31 de diciembre del período inmediatamente anterior y cuyo procedimiento de cálculo y documentación requerida es el definido en el Instructivo Contable vigente a la fecha de inscripción.

1.8 Veracidad y entrega de documentación

Los antecedentes presentados deben contar con firmas y timbres correspondientes del representante legal, contador de la empresa, y auditor externo con inscripción vigente en la Comisión para el Mercado Financiero.

La entrega de todos los antecedentes de inscripción, actualización y modificación se debe realizar a través de los canales establecidos por el Departamento de Registro de Contratistas y Consultores de la Dirección General de Obras Públicas. La Dirección de Contabilidad y Finanzas no recibe ni entrega información complementaria ni sustituta y remitirá el pronunciamiento por los canales vigentes al Departamento de Registro de Contratistas.

⁸ El informe de tasación debe respaldar la variación patrimonial y debe ser acompañado con la revelación de la siguiente información en Notas Explicativas:

- a) Fecha efectiva de la revaluación
- b) Si se han utilizado los servicios de un tasador independiente
- c) Los métodos y suposiciones significativas aplicadas al estimar los valores razonables de las partidas
- d) Para cada clase de Propiedad, Planta y Equipo que se haya revaluado, el importe en libros a que se habría reconocido si se hubiera contabilizado según el modelo del costo
- e) El superávit de revaluación, indicando los movimientos del período, así como cualquier restricción sobre la distribución de su saldo a los accionistas.

ANEXO 1: Carta con listado de documentos entregados para cálculo de capacidad económica.

Entregue el documento firmado por representante legal

LISTADO DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Este documento debe ser completado y firmado por representante legal, con el fin de entregar su versión escaneada en el proceso de capacidad económica. Se deben llenar sólo las celdas en color.

Fecha:

Yo:

(Nombre del Representante Legal)

(Ej: 11.111.111-1)

RUT Rep. Legal:

Hago entrega de los siguientes documentos requeridos por el Instructivo Contratistas Obras Mayores, para el cálculo de Capacidad Económica en representación de:

Empresa:

(Razón Social)

(Ej: 11.111.111-1)

RUT Empresa:

ANTECEDENTES FINANCIEROS

<input type="checkbox"/>	Balance General (IFRS).
<input type="checkbox"/>	Estado de Situación Financiera.
<input type="checkbox"/>	Estado de Resultados.
<input type="checkbox"/>	Notas a los Estados Financieros.
<input type="checkbox"/>	Estado de Cambios en el Patrimonio.
<input type="checkbox"/>	Estado de Flujos de Efectivo.
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada de No Retiro legalizada ante Notario. (Opcional)
<input type="checkbox"/>	Acta de la Junta de Accionistas de compromiso de no retiros (S.A. y SpA). (Si aplica)
<input type="checkbox"/>	Certificado de Deuda Fiscal de la Tesorería General de la República.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

ANTECEDENTES TRIBUTARIOS

<input type="checkbox"/>	Certificado de Declaración de Renta y Formulario N° 22 respectivo.
<input type="checkbox"/>	Balance Tributario. (Si aplica)
<input type="checkbox"/>	Hoja de Conciliación Resultado Tributario y Resultado Financiero. (Si aplica)

ANTECEDENTES DE AUDITORÍA EXTERNA

<input type="checkbox"/>	Informe de Auditoría (Opinión de Auditoría Estados Financieros).
<input type="checkbox"/>	Certificado de Cálculo de Capacidad Económica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.) (Si aplica)

Firma Representante Legal

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en Art. N° 15 y Art. N° 27 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto N° 75 de 2004, y en la sección "Antecedentes Contables" del Instructivo Contratistas Obras Mayores.

Art. N°39 Reglamento Para Contratos De Obras Públicas: cualquier irregularidad en cuanto a la veracidad y autenticidad de los antecedentes presentados, será causal suficiente para rechazar su inscripción o modificación.

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE NO RETIRO

En _____, _____ de _____ de _____.

Yo, _____, RUT: _____

En representación de la empresa:

_____, RUT: _____

En este acto, declaro bajo juramento, en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Contratos de Obras Públicas, que durante el año _____, se realizarán retiros o dividendos por un monto máximo de \$ _____, dadas las Reservas Susceptibles de Retiro máximas presentadas en los Estados Financieros del año _____ y equivalentes a un monto de \$ _____.-

Por lo anterior, se concluye que durante el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año _____, no se realizarán retiros o dividendos por un monto de:

(en pesos) \$ _____

La declaración jurada, se presenta dado el cumplimiento de la declaración jurada del período anterior, lo que se sustenta en los documentos presentados.

Lo anterior, a efecto que este monto sea considerado para incrementar la capacidad económica, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para Contratos De Obras Públicas.

Firma Representante Legal

Este documento debe ser llenado y firmado por representante legal, con el fin de entregar su versión escaneada en el proceso de capacidad económica, una vez formalizado ante notario. Se deben llenar sólo las celdas en color.

En conformidad con lo establecido en el Art. N° 27 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la presente declaración será válida una vez legalizada ante notario y autorizada por el Acta de la Junta de Accionistas pertinente, en los casos de las empresas con personalidad Jurídica S.A. o SpA.

ANEXO 3: Formato Certificado de Capacidad Económica

CERTIFICADO DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Este documento debe ser completado y firmado por auditoría externa, con el fin de entregar su versión escaneada en el proceso de capacidad económica. Se deben llenar sólo las celdas en color.

Fecha de Emisión: _____

Razón Social:

RUT Empresa:

Representante Legal:

Auditor Externo:

Fecha EEFF (Mes - Año):

(Día)	(Mes)	(Año)

(En pesos)

Patrimonio Neto + \$ _____

Activos de No Inversión (ANI) (-) \$ _____

	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$

Reservas Susceptibles de Retiro (RSR) (-) \$ _____

+ Resultado Acumulado (+/- Correcciones de Error)	\$
+ Resultado del Ejercicio	\$
- Retiros o Dividendos	\$

Rebaja por exceso de retiros o dividendos (solo si aplica) (-) \$ _____

Declaración Jurada de no retiro (Opcional) + \$ _____

TOTAL CAPACIDAD ECONÓMICA \$ = \$ _____

Valor U.T.M. al ____ / ____ / 20

TOTAL CAPACIDAD ECONÓMICA U.T.M. = U.T.M. _____

Nombre, Firma y Timbre de Auditoría Externa (*)

(*) El Certificado de Capacidad Económica debe ser emitido y firmado por auditores externos con inscripción vigente en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). En el caso de empresas auditoras, quien firma debe estar inscrito en "Firmas Autorizadas" y/o "Identificación del personal" de la empresa, en el registro de la CMF.

Las descripciones de cada uno de los conceptos indicados en este Certificado para el cálculo de Capacidad Económica, se encuentran debidamente estipuladas en el Instructivo Contratistas Obras Mayores.